



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2009-00155-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: LOURDES MARGARITA CANTILLO ESCORCIA Y OTROS

DEMANDADO: CELAR LTDA y OTROS

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
08 DE OCTUBRE DE 2021

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

A CARGO DE	A FAVOR DE	TOTAL
CELAR LTDA	Lourdes Margarita Cantillo Escorcía	\$ 1.817.052
	Aramis Junior Mancilla Cantillo	
	Ana Isabel Mancilla Cantillo	
	Osnaider Rafael Mancilla Cantillo	
Ana Isabel Ortiz Manga	CELAR LTDA	\$ 908.526
Santiago Norberto Mancilla Fontalvo	Bancolombia S.A.	\$ 908.526
Lourdes Margarita Cantillo Escorcía		
Aramis Junior Mancilla Cantillo		
Ana Isabel Mancilla Cantillo		
Osnaider Rafael Mancilla Cantillo		
Bancolombia S.A.	Compañía Aseguradora de Fianzas Confianza	\$ 1.817.052
Seguros del Estado S.A.	CELAR LTDA	\$ 1.817.052

SON: - UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA DOS PESOS (\$1.817.052.00) A CARGO DE CELAR LTDA Y A FAVOR DE LOURDES MARGARITA CANTILLO ESCORCIA, ARAMIS JUNIOR MANCILLA CANTILLO, ANA ISABEL MANCILLA CANTILLO, OSNAIDER RAFAEL MANCILLA CANTILLO

- NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526.00) A CARGO DE ANA ISABEL ORTIZ MANGA Y A FAVOR DE CELAR LTDA.
- NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526.00) A CARGO DE LOURDES MARGARITA CANTILLO ESCORCIA, ARAMIS JUNIOR MANCILLA CANTILLO, ANA ISABEL MANCILLA CANTILLO, OSNAIDER RAFAEL MANCILLA CANTILLO Y A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.
- UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA DOS PESOS (\$1.817.052.00) A CARGO DE BANCOLOMBIA S.A. Y A FAVOR DE COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA.
- UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA DOS PESOS (\$1.817.052.00) A CARGO DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y A FAVOR DE CELAR LTDA.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2009-155

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
11 DE OCTUBRE DE 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **LOURDES MARGARITA CANTILLO ESCORCIA Y OTROS** contra **CELAR LTDA y OTROS**, Informándole que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
11 DE OCTUBRE DE 2021**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

i) De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

ii) De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia el Despacho declarará la terminación del mismo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en la siguiente manera:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





- Un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta dos pesos (\$1.817.052) a cargo de CELAR LTDA y a favor de Lourdes Margarita Cantillo Escorcia, Aramis Junior Mancilla Cantillo, Ana Isabel Mancilla Cantillo, Osnaider Rafael Mancilla Cantillo
- Novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526) a cargo de Ana Isabel Ortiz Manga Y A Favor De Celar Ltda.
- Novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526) a cargo de Lourdes Margarita Cantillo Escorcia, Aramis Junior Mancilla Cantillo, Ana Isabel Mancilla Cantillo, Osnaider Rafael Mancilla Cantillo y a favor de BANCOLOMBIA S.A.
- Un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta dos pesos (\$1.817.052) a cargo de BANCOLOMBIA S.A. y a favor de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA.
- Un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta dos pesos (\$1.817.052) a cargo de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y a favor de CELAR LTDA.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **LOURDES MARGARITA CANTILLO ESCORCIA Y OTROS** contra **CELAR LTDA y OTROS**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 12 DE OCTUBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 35

CBB